

NPB4-16

El Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, con base a la potestad contenida en el artículo 10 literal c) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Sistema Financiero y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 240 de la Ley de Bancos, emite las siguientes:

**NORMAS PARA LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE
FINANCIERA DE BANCOS**

**CAPÍTULO I
OBJETO Y SUJETOS**

Objeto

Art. 1.- El objeto de estas Normas es regular la remisión de la información contable financiera que los bancos deben enviar a la Superintendencia del Sistema Financiero.

Sujetos

Art. 2.- Los sujetos obligados al cumplimiento de estas Normas son:

- a) Los bancos constituidos en El Salvador;
- b) Las sucursales de bancos extranjeros establecidas en el país; y
- c) Las sociedades de ahorro y crédito. **(3)**

Quando en estas Normas se mencione a la Superintendencia, se entenderá que se trata de la Superintendencia del Sistema Financiero.

**CAPÍTULO II
BASE DE DATOS, INFORMACIÓN REQUERIDA Y SU VALIDACIÓN**

Sistema Contable Estadístico

Art. 3.- Se denominará Sistema Contable Estadístico (COES) a la base de datos en la que se acumularán los envíos de la información contable financiera de los sujetos obligados.

Información Requerida

Art. 4.- La información contable financiera a remitir, consiste en las cifras definitivas de:

- a) Catálogo de cuentas con saldos sin consolidar;
- b) Depósitos en bancos extranjeros de primera línea y otros bancos;
- c) Datos extracontables necesarios para la determinación del fondo patrimonial; y
- d) Cualquier otra información que previa comunicación de la Superintendencia se requiera.

La información anterior será procesada en archivos que se elaborarán de acuerdo a las estructuras de archivo y diccionario de datos que se presentan en Anexo No. 1. **(3)**

Descripción de la información requerida

Art. 5.- El catálogo de cuentas con saldos sin consolidar comprende las cuentas y subcuentas del catálogo hasta el nivel de diez dígitos, con saldos totalizados en los diferentes niveles de rubros, cuentas y subcuentas. Para un adecuado funcionamiento y uniformidad del sistema se deberá enviar este catálogo en forma completa, aun cuando algunas de estas cuentas presenten saldo cero.

Se entenderá por “bancos de primera línea”, aquellos reconocidos por esta Superintendencia, según el listado emitido por esta Institución. Todos aquellos que no aparezcan en dicho listado y que pertenecen a la cuenta 111006 “DEPÓSITOS EN BANCOS EXTRANJEROS”, son considerados por esta Superintendencia como bancos de no primera línea. Cualquier cambio en el listado de los bancos de primera línea, se informará mediante comunicación escrita y estará a disposición de las entidades en el sitio web de la Superintendencia. Dicho listado será actualizado semestralmente o cada vez que sea necesario. **(1)(3)**

Validación de la información

Art. 6.- Para un adecuado funcionamiento del Sistema COES, la Superintendencia dispondrá de un sistema que validará los datos del catálogo de cuentas, cuentas extracontables y bancos de primera y no primera línea, antes de ser enviados a esta Superintendencia, para lo cual deberán respetar las normas y estándares que se proporcionan en estas Normas. **(3)**

Art. 7.- Las entidades enviarán la información previamente validada, esto se hará mediante el programa de validación que la Superintendencia pondrá a disposición de cada entidad. **(3)**

Art. 8.- Las entidades deberán abstenerse de enviar la información requerida en estas Normas en formatos diferentes a los establecidos. **(3)**

Art. 9.- En caso de encontrar errores de datos, la institución está obligada a enviarla nuevamente con la información correcta el mismo día. **(3)**

Responsabilidad por la calidad de la información remitida.

Art.10.- Los directores, gerentes y empleados a quienes corresponda la preparación, revisión y autorización de la información, responderán en su calidad personal de los errores, omisiones e irregularidades que ésta contenga.

CAPÍTULO III
FECHA DE CIERRE CONTABLE Y REMISIÓN A LA SUPERINTENDENCIA

Art. 11.- Los sujetos obligados deberán establecer al último de cada mes, la posición financiera de la entidad y remitirla a la Superintendencia dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, excepto la correspondiente a los meses de junio y diciembre de cada año, la cual será dentro de los primeros diez días hábiles del mes inmediato posterior.

Además, los bancos deberán establecer su posición financiera al último día hábil de cada semana, dicha posición deberán remitirla a la Superintendencia en el primer día hábil de la semana inmediata posterior.

Art. 12.- La Superintendencia podrá requerir la posición financiera a cualquier fecha que estime conveniente.

Art. 13.- La información recibida por la Superintendencia puede ser modificada dentro del plazo establecido para su presentación, vencido éste se considerará definitiva; sin embargo, los sujetos obligados pueden solicitar la sustitución respectiva justificándolo apropiadamente, no obstante ser autorizada para ello, la información se considerará recibida fuera de plazo para los efectos del proceso administrativo correspondiente.

CAPÍTULO IV

OTRAS DISPOSICIONES, VIGENCIA Y DEROGACIÓN

Situaciones no previstas

Art. 14.- Lo no previsto en estas Normas será resuelto por el Consejo Directivo de la Superintendencia.

Aplicación de la Norma a las financieras

Art. 15.- Derogado. (3)

Vigencia

Art. 16.- Las presentes Normas tendrán vigencia a partir de enero de mil novecientos noventa y cinco.

- (1) Reforma vigente a partir de los envíos de Junio de 1995, aprobada por el Consejo Directivo de la Superintendencia, en sesión CD-15/95 del 18 de febrero de 1995.
- (2) Reforma aprobada por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en Sesión CD-14/02, de fecha 26 de marzo de 2002, con vigencia a partir del uno de mayo del mismo año.
- (3) Reformas aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en Sesión CD-23/11, de fecha 06 de julio de 2011, con vigencia a partir del uno de noviembre del mismo año.

ESTRUCTURA DE LOS ARCHIVOS

A. Estructura de la base de datos XML.

La estructura de datos se define con los archivos siguientes:

Nombre del archivo	Descripción
ssf_coes_saldo_cuenta.xsd	Saldos de las cuentas del catálogo de Bancos
ssf_coes_deposito_extranjero.xsd	Depósitos de Bancos Extranjeros de 1a. y NO 1a. Línea
ssf_coes_dato_extracontable.xsd	Información Extracontable del COES
ssf_coes_titulo_valor_extranjero.xsd	Títulos de Valores Extranjeros
ssf_coes_prestamo_garantizado.xsd	Préstamos Garantizados por Depósitos en Bancos Extranjeros
ssf_coes_aval_garantizado.xsd	Avales Garantizados por Depósitos en Bancos Extranjeros
ssf_coes_deuda_subordinada.xsd	Deuda Subordinada
ssf_coes_balance_proyectado.xsd	Balance Proyectado

B. Archivo de datos para la remisión de la información.

La información será remitida con los archivos siguientes:

Nombre del archivo	Descripción
saldo_cuenta.xml	Saldos de las cuentas del catálogo de Bancos
deposito_extranjero.xml	Depósitos de Bancos Extranjeros de 1a. y NO 1a. Línea
dato_extracontable.xml	Información Extracontable del COES
titulo_valor_extranjero.xml	Títulos de Valores Extranjeros
prestamo_garantizado.xml	Préstamos Garantizados por Depósitos en Bancos Extranjeros
aval_garantizado.xml	Avales Garantizados por Depósitos en Bancos Extranjeros
deuda_subordinada.xml	Deuda Subordinada
balance_proyectado.xml	Balance Proyectado

1) Nombre de archivo: **saldo_cuenta.xml**

Este archivo se utiliza para reportar la información correspondiente al catálogo de cuentas con sus saldos.

ELEMENTO	TIPO	LONGITUD	DECIMALES	DESCRIPCION
id_codigo_cuenta	XsString	10	0	Cuenta Contable. Este valor no debe de modificarse
nom_cuenta	XsString	80	0	Descripción de la cuenta contable. Este valor no debe de modificarse
valor	XsDecimal	17	2	Saldo de la cuenta.

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

2) Nombre de archivo: **deposito_extranjero.xml**

Este archivo se utiliza para proporcionar la información correspondiente a los depósitos en el extranjero, tanto en bancos de primera como en los de no primera línea.

Cuando se trate de bancos de primera línea, la única columna que se debe actualizar es valor; por lo contrario, cuando sean bancos de no primera línea, se tendrá que adicionar todas las columnas.

Cuando se adicionen bancos de no primera línea, el campo “COD_BAN”, tendrá que digitarse respetando la siguiente combinación: BN+Correlativo (Ejm.: BN1, BN15, BN27).

ELEMENTO	TIPO	LONGITUD	DECIMALES	DESCRIPCION
id_codigo_banco	XsString	10	0	Código del Banco de primera o no primera línea.
nom_banco	XsString	80	0	Nombre del banco de primera o no primera línea.
pais	XsString	20	0	País de origen del banco
categoria	XsString	2	0	Categoría dentro de la que se clasifica al Banco. Para los Bancos de 1ª. Línea se aceptan los códigos '01' y '02'. Para los de NO 1ª. Línea únicamente se admiten el código '00'.
valor	XsDecimal	17	2	Saldo del depósito en el banco de primera o no primera línea.

3) Nombre de archivo: **dato_extracontable.xml**

Este archivo servirá para registrar la información correspondiente a los datos extracontables.

ELEMENTO	TIPO	LONGITUD	DECIMALES	DESCRIPCION
id_codigo_extracontable	XsString	10	0	Cuenta de variable extracontable. Este valor no debe de modificarse
desc_extra_contable	XsString	80	0	Descripción de la variable extracontable. Este valor no debe de modificarse
valor	XsDecimal	17	2	Saldo extracontable

4) Nombre de archivo: **titulo_valor_extranjero.xml**

Contiene la información de los títulos valores emitidos por instituciones extranjeras, clasificándolos por emisor (soberanos, bancos centrales y otros) y dividiéndolos por categoría de riesgo (Desde AAA hasta los no calificados).

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

ELEMENTO	TIPO	LONGITUD	DECIMALES	DESCRIPCION
id_codigo_titulo_extranjero	XsString	10	0	Código del Título Valor Extranjero. Este valor no debe de modificarse
desc_tv_extranj	XsString	254	0	Descripción del Título Valor Extranjero. Este valor no debe de modificarse
valor_tv_extranj	XsDecimal	17	2	Valor del título valor extranjero

5) Nombre de archivo: **prestamo_garantizado.xml**

En esta base se informarán los valores de los préstamos otorgados que se encuentren garantizados por bancos extranjeros de 1ª. línea. Para lo cual se utiliza la misma estructura y listado de bancos de 1ª. línea que se presenta en el archivo deposito_extranjero, con la diferencia que en lugar de capturar el depósito colocado, se informará el valor del préstamo garantizado por el banco de 1ª. línea.

ELEMENTO	TIPO	LONGITUD	DECIMALES	DESCRIPCION
id_codigo_banco	XsString	10	0	Código del Banco de primera línea.
nom_banco	XsString	80	0	Nombre del banco de primera línea.
pais	XsString	20	0	País de origen del banco
categoria	XsString	2	0	Categoría dentro de la que se clasifica al Banco. Para los Bancos de 1ª. Línea se aceptan los códigos '01' y '02'.
valor	XsDecimal	17	2	Valor del préstamo garantizado por el banco de primera línea.

6) Nombre de archivo: **aval_garantizado.xml**

En esta base se informarán los valores de los avales y fianzas garantizados por bancos extranjeros de 1ª. línea, y se utiliza la misma estructura y listado de bancos del archivo BPYNPL.DBF, con la diferencia que en lugar de capturar el depósito colocado, se informará el valor del aval o fianza garantizado por el banco de 1ª. línea.

ELEMENTO	TIPO	LONGITUD	DECIMALES	DESCRIPCION
id_codigo_banco	XsString	10	0	Código del Banco de primera línea.
nom_banco	XsString	80	0	Nombre del banco de primera línea.
pais	XsString	20	0	País de origen del banco
categoria	XsString	2	0	Categoría dentro de la que se clasifica al Banco. Para los Bancos de 1ª. Línea se aceptan los códigos '01' y '02'.
valor_aval_fianza	XsDecimal	17	2	Valor del aval garantizado por el Banco de 1ª. Línea.

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

7) Nombre de archivo: **deuda_subordinada.xml**

Utilizada para informar el valor de la deuda subordinada de acuerdo al detalle de sus vencimientos. La información que se reporte en este detalle debe corresponder al capital de la deuda, el cual se validará contra los saldos que se reporten dentro de las cuentas correspondientes del catalogo de cuentas (Deuda subordinada con instituciones extranjeras de primera línea).

ELEMENTO	TIPO	LONGITUD	DECIMALES	DESCRIPCION
id_codigo_deuda	XsString	10	0	Código asignado a la deuda subordinada según su periodo de vencimiento. Este valor no debe de modificarse
desc_deuda	XsString	80	0	Descripción del código de la deuda subordinada. Este valor no debe de modificarse
valor_deuda	XsDecimal	17	2	Valor de la deuda subordinada

8) Nombre de archivo: **balance_proyectado.xml**

En esta base de datos se reportará la información de las proyecciones que espera tener la institución en sus operaciones para el año que se reporta.

Esta información es reportada por las instituciones una vez en el año, y los valores de los saldos que se reporten deben corresponder a lo indicado en la circular que se les envía a las instituciones de parte de esta Superintendencia.

ELEMENTO	TIPO	LONGITUD	DECIMALES	DESCRIPCION
id_codigo_cuentaproy	XsString	10	0	Cuenta Contable. Este valor no debe de modificarse
nom_cuentaproy	Caracter	80	0	Descripción de la cuenta contable. Este valor no debe de modificarse
enero	XsDecimal	17	2	Saldo de la cuenta proyectado para enero
febrero	XsDecimal	17	2	Saldo de la cuenta proyectado para febrero
marzo	XsDecimal	17	2	Saldo de la cuenta proyectado para marzo
abril	XsDecimal	17	2	Saldo de la cuenta proyectado para abril
mayo	XsDecimal	17	2	Saldo de la cuenta proyectado para mayo
junio	XsDecimal	17	2	Saldo de la cuenta proyectado para junio
julio	XsDecimal	17	2	Saldo de la cuenta proyectado para julio
agosto	XsDecimal	17	2	Saldo de la cuenta proyectado para agosto
septiembre	XsDecimal	17	2	Saldo de la cuenta proyectado para septiembre
octubre	XsDecimal	17	2	Saldo de la cuenta proyectado para octubre
noviembre	XsDecimal	17	2	Saldo de la cuenta proyectado para noviembre
diciembre	XsDecimal	17	2	Saldo de la cuenta proyectado para diciembre